

CLÁUSULA DE ROBO, HURTO Y FALTA DE ENTREGA (VALOR ASEGURADO)

Queda entendido y convenido que, sujeto a los términos y exclusiones, cláusulas y condiciones en la Póliza o en ella endosados, La Compañía indemnizará al Asegurado los daños o pérdidas por:

Robo, Hurto o falta de entrega de paquetes completos, inclusive cuando la responsabilidad del propietario del barco o de otro transportista esté limitada, reducida o negada por el contrato de transporte.

ESTA COBERTURA NO AMPARA LA DESAPARICIÓN O FALTANTES, DESCUBIERTOS AL EFECTUAR INVENTARIOS O CUALQUIER DAÑO QUE SEA DETECTADO POSTERIORMENTE A LA ENTREGA DE LA MERCANCÍA EN LA BODEGA DE SU DESTINO FINAL.

En caso de ocurrir algún siniestro por Robo o Hurto o falta de entrega, será indispensable seguir las indicaciones de aviso en caso de siniestro como se indica en las Condiciones Generales de la Póliza.

La Compañía tendrá el derecho de recuperar cualquier cantidad por parte de los transportistas o de terceros en relación con dichas pérdidas (menos el costo de recuperación, si lo hubiere), hasta la cantidad pagada por ellos en relación con la pérdida.

"La documentación contractual y la nota técnica que integran este producto, están registrados ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 36, 36-A, 36-B y 36-D de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros, bajo el registro número CNSF-S0080-0587-2004 de fecha 26/11/2004".